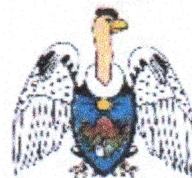




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 14 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 11 de junio de 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que declara el 29 de julio de cada año como día del Chiroko Santiaguino, como expresión folklórica y cultural de la Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) del Artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas. Asimismo, el Artículo 73 de la Ley acotada, señala que es materia de competencia municipal la educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, señala las competencias y funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional, en materia de educación cultura, deportes y recreación; estableciendo en el numeral 19 la función de “Promover actividades culturales diversas” y en el numeral 20 la función de “Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; asimismo, en el artículo 1° clasifica los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, teniendo que: *“Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural”*

Que, el chiroko o cajero santiaguino es un hombre con dotes musicales extraordinarios, interpreta las más variadas melodías con los siguientes instrumentos: La flauta, que es un instrumento musical de viento elaborado de madera, de forma tubular, con solamente tres agujeros, dos en la parte anterior y uno en la parte posterior, pero que es suficiente para que los maestros santiaguinos entonen las más variadas melodías; y la caja, que es un instrumento musical de percusión en forma de tambor, confeccionado de corteza de árboles, a los cuales se les



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-MPSCH

Pág. 2 de 2.

coloca pieles de borrego, zorro o becerros, y se les adiciona dos cuerdas al centro para que el sonido pueda vibrar; la caja tiene una amplia resonancia al ser golpeado con un instrumento denominado “huaytana”, que es confeccionado de madera y en uno de sus extremos se le adiciona un bulbo cubierto con cuero;

Que, Santiago de Chuco es un pueblo andino, cuna del “Ritmo del Pallo”, con lo que manifiesta su alegría y alborozo al Patrón “Apóstol Santiago El Mayor”, complementándose con una variedad de danzas, que cada una con su característica música que interpreta el chiroko, expresan su júbilo con motivo de la festividad, irradiando así los rasgos distintivos del folklore santiaguino; por lo que se requiere proteger, regular, fortalecer y promover las expresiones folklóricas y culturales de la Provincia de Santiago de Chuco;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DÍA DEL CHIROKO SANTIAGUINO COMO EXPRESIÓN FOLKLÓRICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD.

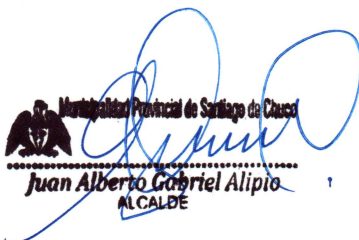
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el 29 de julio de cada año como **Día del Chiroko Santiaguino**, como expresión folklórica y cultural de la Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad, y a las demás áreas involucradas, para promover la realización de actividades relacionadas a la preservación del arte del chiroko santiaguino y la promoción del folklore de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a Ley, y encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE